



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Quince (15) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Francisco Alejandro Calle Restrepo y Otra
Demandado:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 <b>2015-00301 00</b>
Asunto:	<b>Aprueba Costas, Decreta Medida No Accede a terminación</b>

Conforme lo establece el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que precede, a favor FRANCISCO ALEJANDRO Y GLORIA ELENA CALLE RESTREPO y a cargo de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por la suma de **\$1.196.055.9**

En otro evento, se incorpora para que conste y obre en el expediente la constancia de la transacción por valor de \$12.156.557.30, realizada por el Banco Agrario de Colombia, por concepto del valor de las costas ejecutadas y los intereses comprendidos, entre el 5/8/2021 hasta el 30/08/2021. Como consecuencia se lo anterior, se decreta la medida de embargo, de los dineros a favor del Banco Agrario de Colombia, que estén en poder del Banco de República, sólo por el valor de las costas, limitando la medida en la suma de \$ 1.794.083.85.

Los dineros retenidos deben ser consignados a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales 051542031001 del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Por la Secretaría del Juzgado líbrese oficio para lo propio. Finalmente, no se accede a la petición que hace la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. consistente en la terminación del proceso por pago, por cuanto, no se incluyó en la transacción realizada el valor de las costas.

**NOTIFÍQUESE**

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**

**Laboral 001  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Caucasia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30e1a40890a71742de1fc09a0e067b9145b1eb90e95f17c5dd4c1cbcc0c2  
c937**

Documento generado en 15/09/2021 09:06:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**